

Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00149-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda por segunda vez para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Aporte el registro de defunción del demandado Andrés Fernández Siabato (q.e.p.d.), debido a que, al ser consultado su número de cédula en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil¹, se obtuvo el resultado “(...) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Cancelada por Muerte**”.

2.2. Ajuste el escrito de demanda teniendo en cuenta el numeral anterior.

2.3. Indique si se ha adelantado proceso de sucesión, si se ha aceptado herencia, si existe cónyuge, albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente de Andrés Fernández Siabato (q.e.p.d.), en caso de haberse adelantado proceso de sucesión, señale dónde cursa y en qué estado procesal se encuentra el mismo, también de tener conocimiento de su existencia deberá dirigirse la demanda contra éstos (Art. 87 del CGP).

¹ <https://defunciones.registraduria.gov.co/>

2.4. Demuestre que el poder fue otorgado por mensaje datos por el demandante (inc. final, art.5 Ley 2213, 2022) o, en su defecto, realice presentación personal según el artículo 74 del CGP.

2.5. Aporte el certificado expedido por el registrador de instrumentos públicos, previsto en el numeral 5 del artículo 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO